

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 237-2021-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 30 de Diciembre del 2021.

**VISTOS:** Los Informes Nos. 754-2021-OLCP-EPS ILO S.A. de fecha 29/12/2021 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 375-2021-GAF-EPS ILO S.A. de fecha 30/12/2021 de la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe N° 374-2021-GAJ-EPS ILO S.A. de fecha 29/12/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído de fecha 30/12/2021 de Gerencia General y,



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de enero del 2021, la EPS ILO S.A. se suscribió el Contrato N° 04-2021-EPS ILO S.A., con la empresa SEGURIDAD TACNA S.A.C., que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia en la EPS ILO S.A. periodo 2021”, por un monto total de S/. 443,313.19, contrato que deriva del Concurso Público N° 002-2020-CS-EPS ILO S.A.;

Que, mediante el Informe Nos. 754-2021-OLCP-EPS ILO S.A., de la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa como área usuaria que corresponde una reducción de prestaciones aplicable al Contrato N° 04-2021-EPS ILO S.A., dicha reducción sería hasta por el límite del 8.33% del monto total del contrato original, pedido que es convalidado por la Gerencia Administrativa Financiera mediante Informe N° 375-2021-GAF-EPS ILO S.A. y que también se encuentra sugerida por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 754-2021-OLCP-EPS ILO S.A.



Que el pedido de reducción de prestaciones solicitado por el área usuaria puede aplicarse hasta por un máximo del 25% del monto del contrato original situación que se encuentra prevista en el Art. 157.2 del Dec Sup N° 344-2018-EF, adicionalmente a lo manifestado es oportuno tener en cuenta la Opinión N° 202-2019/DTN (OSCE) referida a la reducción de prestaciones donde se establece que:



*“En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; aspecto que corresponde ser evaluado por la propia Entidad, a fin de determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, para que pueda proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.*

*Asimismo, es importante precisar que la Entidad solo puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hayan sido ejecutadas por el contratista (aspecto que corresponde ser verificado por la Entidad), y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

*De esta manera, se advierte que la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter*

*divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas”.*

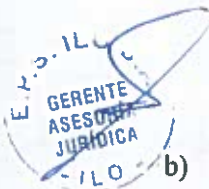
En consecuencia conforme a lo antes mencionado se puede concluir que a fin de aplicar una reducción de prestaciones es necesario cumplir con las siguientes condiciones:

*“i) Sustentación del área usuaria del pedido de reducción de prestaciones, ii) Que el monto no sea mayor al 25% del contrato original, iii) Que las prestaciones a reducirse sean divisibles y no cause detrimento e impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada y iv) que no hayan sido ejecutadas las prestaciones a reducir.”*

Que de la revisión del Informe N° 754-2021-OLCP-EPS ILO S.A., se puede concluir que:

- a) El monto de la reducción no supera el 25% del contrato original, situación que puede ser corroborada con el contrato N° 04-2021-EPS ILO S.A. donde se estableció en su cláusula tercera que el monto contractual ascendía a la suma de S/. 443,890.20 Soles y teniéndose en cuenta que la reducción de prestaciones implicaría que se deje de brindar los servicios por el mes de enero del 2022, cuyo costo del servicio respecto de dicho periodo asciende a la suma de S/. 36,990.88 Soles conforme lo indica el área usuaria en el informe antes mencionado, es que dicho monto equivale al 8.33% respecto del monto establecido en el contrato N° 04-2021-EPS ILO S.A., por tanto se cumple con dicho requisito exigido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Que las prestaciones a reducirse son divisibles y no causa detrimento, así mismo dicha reducción no implica incumplir con la finalidad para la cual fue contratada; al respecto el área usuaria indica que la reducción de prestaciones que se solicita por el mes de enero del 2022 no originará un detrimento en EPS ILO S.A., ni impide el cumplimiento de la finalidad pública debiéndose de tener presente que por el periodo 2022 (enero a diciembre) ya se ha suscrito el contrato N° 014-2021-EPS ILO S.A. con la empresa CORPORACION WATCHMAN S.R.L., por tanto la seguridad de esta empresa ya esta garantizada, así mismo la prestaciones a reducirse que son valorizadas en dinero son perfectamente divisibles, razones por las cuales también se cumple con lo exigido en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- c) Que las prestaciones respecto de las cuales se solicita su reducción (Enero del 2022) aún no han sido ejecutadas, motivo por el cual se cumple con el requisito mencionado en la Opinión N° 202-2019/DTN (OSCE).
- d) Que en cuanto al sustento expuesto por el área usuaria para la aprobación de la reducción de prestaciones se indica que en el folio 20 de las bases del contrato se estableció como objetivo que los servicios contratados corresponderían para el periodo **2021**, por tanto la finalidad pública de la contratación fue la de brindar seguridad y vigilancia e la EPS ILO S.A. durante el periodo 2021, hecho que puede desprenderse además de las bases del procedimiento de selección, ya que en la proforma del contrato se consideró lo siguiente:

*“Cláusula Quinta.- EL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION*



*El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses, el mismo que se computa desde el 01/01/2020."*

Que como sustento para la reducción de prestaciones también debe tenerse presente lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo se debe tener presente lo dispuesto en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, mediante Informe N° 374-2021-GAJ-EPS ILO S.A., la Gerencia de Asesoría Jurídica considera como una opción viable la reducción de las prestaciones del Contrato N° 04-2021-EPS ILO S.A., debiéndose también tener en cuenta la opinión de la Gerencia Administrativa Financiera contenido en el Informe N° 375-2021-GAF-EPS ILO S.A. mediante el cual luego de evaluar los informes emitidos solicita se emita acto resolutivo reconociéndose la reducción de prestaciones formulada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial (área usuaria);

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Estatuto social.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la reducción de las prestaciones del Contrato N° 04-2021-EPS ILO S.A., con la empresa SEGURIDAD TACNA S.A.C., para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la EPS ILO S.A. PERIODO 2021, hasta por el monto de S/. 36,990.88 Soles, lo que equivale al 8.33% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Administrativa Financiera realice las acciones necesarias a fin de notificar la presente resolución a la empresa SEGURIDAD TACNA S.A.C.

**TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Informática realice la publicación de lo presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS ILO S.A.

**TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Asesoría Jurídica y Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

 **E.P.S. ILO S.A.**

**CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES**  
GERENTE GENERAL  
COD. MATRICULA 20-186

**EL PERÚ PRIMERO**

www.epsilo.com.pe

Av. Miramar, parte prima, mz. C, s/n, Ilo

(051) 053 481 661